

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO, SOBRE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El día 8 de marzo de 2023 tuvo entrada en el registro electrónico de la Generalitat la solicitud de acceso a la información pública con número de registro GVRTE/2023/1081486, efectuada al amparo del artículo 31 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y capítulo II del título II del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la que se indica lo siguiente:

“Estimados/-as técnicos-/as Me pongo en contacto con ustedes para solicitar información sobre los distintos premios, sellos y galardones que desde su Conselleria se otorgan a los municipios de la comunidad valenciana. Necesito esta información con relación al proceso de investigación para mi Trabajo de Fin de Máster (TFM) en Desarrollo Local. Estoy interesado en conocer todas las convocatorias de premios que realizan las consellerias

de la comunidad valenciana destinadas a los municipios, con el objetivo de analizar esta forma de promoción del desarrollo local y su distribución en el territorio valenciano. Agradecería si pudieran proporcionarme la siguiente información sobre los premios, sellos y galardones destinados a municipios: Nombre del premio/sello/galardón Área temática Número de ediciones del premio Organismo promotor de la convocatoria Les agradecería su colaboración en esta tarea y quedo a la espera de su respuesta. Si necesitan más información o tienen alguna duda, no duden en contactarme. Aprovecho la ocasión para expresarles mi agradecimiento anticipado por su tiempo y esfuerzo en ayudarme en esta tarea.”

Con la siguiente motivación:

“Solicitud de información sobre premios y sellos de innovación para municipios de la comunidad valenciana”

SEGUNDO. - A partir del 8 de marzo de 2023 fecha en la que el órgano competente de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico recibió la solicitud, comenzó el plazo máximo de 1 mes para resolver y notificar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y en el artículo 55.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 27 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y el artículo 42.1 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen que cualquier ciudadano o ciudadana, a título individual o en representación de cualquier organización constituida legalmente, tiene derecho de acceso a la información pública, mediante una solicitud previa y sin más limitaciones que las establecidas en la ley. Para el ejercicio de este derecho no es necesario motivar la solicitud ni invocar la ley.

SEGUNDO. - Los artículos 9, 28 y 32 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, y los artículos 44 a 49 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, establecen los límites de acceso a la información pública, el régimen aplicable en el caso de que la información solicitada contenga datos de carácter personal y las causas de inadmisión.

Por otra parte, el art. 34.3 de la Ley 1/2022 establece:

“3. Después de transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado ninguna resolución, la solicitud se considerará desestimada a los efectos de recurso o reclamación.”

TERCERO. - El artículo 35 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, establece los órganos competentes para la resolución del procedimiento de solicitud de acceso a la información pública.

Por su parte, en virtud del artículo 17.4 del Decreto 171/2020 de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, el órgano competente para resolver es la **Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico** que ostenta, entre otras, la competencia respecto a los servicios comunes, tal y como preceptúa también el artículo 69 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre, del Consell.

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. En atención a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos - y visto que la solicitud no incurre en ninguno de los límites de acceso a la información pública, ni contiene datos de carácter personal que tengan que ser protegidos, ni hay causa de inadmisión - se estima la solicitud, se concede el acceso a la información pública solicitada y se pone a disposición de quien la ha solicitado la siguiente información:

- De acuerdo con los datos obrantes, en esta Conselleria de Hacienda y Modelo Económico no se ha efectuado ninguna convocatoria de premios a municipios de la Comunitat Valenciana.
- Asimismo, se le informa que en el siguiente enlace de la página web gva.es puede consultar los premios y concursos que han sido convocados por la Generalitat a los efectos de extraer la información que le sea de utilidad.

<https://www.gva.es/es/web/administracio?codigo=10492296>

- En el siguiente enlace de la página dogv.gva.es, tiene además un buscador de premios de las diferentes administraciones de la Comunitat valenciana.

<https://dogv.gva.es/es/ajudes-subvencions-i-premis>

Segundo. La normativa de protección de datos personales será aplicable al tratamiento posterior de los datos obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso lo que conlleva que cualquier tratamiento posterior de datos personales obtenidos como consecuencia del presente acceso deberá ajustarse a los principios, límites y demás reglas contenidas en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. En cualquier caso, se garantizará que no se altere el contenido de la información ni se desnaturalice su sentido, debiendo citarse la fuente y fecha de la última actualización.

Tercero. Notificar a la persona interesada la presente resolución, con la indicación de que contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer un recurso contencioso administrativo conforme a lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. No obstante, con carácter potestativo y previo a su impugnación ante la jurisdicción contencioso -administrativa, podrá interponer una reclamación ante el Consejo Valenciano de Transparencia, en el plazo de 1 mes contado también desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

EL SUBSECRETARIO